



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución de Directorio

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2018-20719526-MGEYA-LOTBA Aprueba y Adjudica Contratación Menor N° 51/18 -
Mobiliario Juego Responsable

VISTO: la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto N° 88-GCABA/17, las Resoluciones de Directorio N° 47-LOTBA/17, N° 58-LOTBA/18 y N° 122-LOTBA/18, la Disposición del Gerente de Administrativa y Técnica N° 536-LOTBA/18, el Expediente Electrónico N° EX-2018-20719526-MGEYA-LOTBA y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el actuado citado en el Visto tramita la Contratación Menor N° 51/18, cuyo objeto es la adquisición de 20 sillas director, 5 mesas de plástico cuadradas y 1 gazebo de 3m x 3m para ser afectados a las tareas de prevención de la ludopatía y promoción del Juego Responsable en parques y ferias de esta Ciudad en atención a la planificación establecida en el Programa de Juego Saludable aprobado mediante Resolución de Directorio N° 58-LOTBA/18, al amparo de lo establecido en los Artículos 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y 11 Inciso c) del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E, aprobado por Resolución del Directorio N° 47-LOTBA/17, que se gestiona bajo el Sistema de Compras LOTBAC, aprobado mediante la Resolución de Directorio N° 122-LOTBA/18;

Que por Disposición del Gerente de Administrativa y Técnica N° 536-LOTBA/18, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que habrían de regir el procedimiento en cuestión;

Que, en consecuencia, la Subgerencia de Adquisiciones y Contrataciones dispuso el llamado a Contratación Menor para el día 25 de octubre de 2018 a las 11:00 horas;

Que de conformidad con la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y su reglamentación, la Subgerencia de Adquisiciones y Contrataciones efectuó diez (10) invitaciones a cotizar y publicó el presente procedimiento de convocatoria en las páginas web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de esta Sociedad del Estado y en el portal de Compras LOTBAC;

Que se han presentado las firmas Atacama Ferial S.A. (C.U.I.T. N° 30-70823579-9), El Ombú Merchandising S.R.L (C.U.I.T. N° 30-71489971-2) y el Sr. Daniel Padro (C.U.I.T. N° 20-10133255-2), acompañando sus ofertas en tiempo y forma;

Que la Subgerencia de Adquisiciones y Contrataciones confeccionó el cuadro comparativo de ofertas (IF-2018-29659224-LOTBA);

Que la Subgerencia de Conducta del Juego en su carácter de área requirente señaló que sólo la firma Atacama Ferial S.A. cumple con el objeto de acuerdo a los requerimientos contenidos en el Pliego de

Especificaciones Técnicas e informa que la firma El Ombú Merchandising S.R.L. y el Sr. Daniel Padro no cumplen ni se ajustan a los requisitos técnicos requeridos en el Pliego de Especificaciones Técnicas;

Que en ejercicio de la facultad establecida en el Artículo 7º inciso o) del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de esta Sociedad se requirió mejora de precios a la firma Atacama Ferial S.A. la que accedió a la solicitud disminuyendo el monto del Renglón N° 2 en un 13,38%, siendo la misma entonces de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS (\$10.500), equivalente a un 8% por debajo del costo estimado y en el Renglón N° 3 en un 4,87%, siendo la misma entonces de PESOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$41.500), equivalente a un 34% por encima del costo estimado;

Que la Subgerencia de Infraestructura y Servicios justificó el desvío del Renglón N° 3 por ser acorde a valores de mercado y porque el costo estimado oportunamente sufre variaciones por las condiciones propias del proceso de compras;

Que por lo expuesto corresponde proceder a la adjudicación de la presente adquisición a favor de la firma Atacama Ferial S.A. por ajustarse a lo requerido en los Pliegos de Especificaciones Técnicas y de Bases y Condiciones Particulares y Generales;

Que el Departamento Planificación y Control Presupuestario dependiente de la Gerencia Administrativa y Técnica, procedió a la liberación de la respectiva imputación presupuestaria para afrontar la presente erogación;

Que la Gerencia Administrativa y Técnica y las Subgerencias de Conducta del Juego y Asuntos Legales han tomado la intervención de su competencia;

Por ello, y en uso de las facultades emergentes del Artículo 15 del Estatuto de LOTBA S.E. aprobado por Decreto N° 88-GCABA/17,

EL DIRECTORIO DE LOTERÍA

DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES S.E.

RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Menor N° 51/18, realizada en el marco de los Artículos 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y 11 inciso c) del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de esta Sociedad, cuyos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas fueron aprobados mediante Disposición del Gerente de Administrativa y Técnica N° 536-LOTBA/18.

Artículo 2°.- Desestímense las ofertas presentadas por la firma El Ombú Merchandising S.R.L. y el Sr. Daniel Padro, por los motivos señalados en los Considerandos de la presente.

Artículo 3°.- Adjudicase a la firma Atacama Ferial S.A. (C.U.I.T. N° 30-70823579-9), por la suma total de PESOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 20/100 (\$ 80.247,20), correspondiente a la adquisición de: Renglón N° 1: veinte (20) Sillones tipo director, estructura de caño de acero, terminación con pintura epoxi, asiento y respaldo en lona vinílica- modelo plegable, con apoyabrazos, apta para uso en intemperie por un valor unitario de PESOS MIL CUATROCIENTOS DOCE CON 36/100 (\$1.412,36); Renglón N° 2: cinco (5) Mesas plegables - modelo: de 70 x 70 cm, de aluminio, totalmente plegable, apta para intemperie por un valor unitario de PESOS DOS MIL CIEN (\$ 2.100) y el Renglón N° 3: un (1) Gazebo - modelo de poliéster con estructura de aluminio por un valor unitario de PESOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$41.500), de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales y de Especificaciones Técnicas.

Artículo 4°.- Encomiéndese a la Subgerencia de Conducta del Juego la conformación de la entrega en virtud de lo establecido en los Artículos precedentes.

Artículo 5°.- Autorízase a la Gerencia Administrativa y Técnica a la realización del pago correspondiente, una vez conformada la entrega, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 6°.- Por la Subgerencia de Adquisiciones y Contrataciones publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: www.buenosaires.gob.ar y de LOTBA S.E.: www.loteriadelaciudad.gob.ar. Regístrese en el Portal de Compras LOTBAC y realícense las comunicaciones a las que hubiere lugar. Cumplido, archívese.